

## Resolución Jefatural No. 371 -2014-AGN/J

Lima, 2 1 OCT 2014

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por Elsa Josefina Coello De Niezen;

## CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J, Nº 265-2009-AGN/J y Nº 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4º Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37º del Decreto Legislativo Nº 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales o Provinciales;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 145125 del 16 de octubre de 2014, Elsa Josefina Coello De Niezen solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de Cancelación de fecha cuatro (04) de enero de mil novecientos sesenta y nueve, extendida por el ex Notario Público Luis Galindo Pardo que otorga la Asociación Mutualista Magisterial representada por José Gabriel Rodríguez Figueroa a favor de Victor Coello Cabrera, instrumento que inicia en el folio número 62 a folio 65 vuelta del Protocolo 308, que consta de 04 (cuatro) fojas más 02 (dos) fojas de anexo, que hacen un total de 06 (seis) fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: Falta la firma del ex Notario Público Dr. Luis Galindo Pardo (folio N° 65 vuelta); se deja constancia que dicho acto corre registrada la cancelación de hipoteca a fojas N° 52, del tomo N° 1119, asiento N° 2, del Registro de Propiedad Inmueble de Lima;

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al Notario Público de Lima MARIA MUJICA BARREDA;

Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley Nº 27444, "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);





Que, el numeral primero del artículo 113º de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: "nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente";

Que, en el presente caso, el solicitante Elsa Josefina Coello De Niezen, no es parte interviniente en la escritura pública materia de regularización, sin embargo, anexa Copia de la ficha registral de Declaratoria de Herederos del causante Victor Coello Cabrera, inscrita en la Partida N° 23487039 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, Sunarp, fedateada en el Archivo General de la Nación, este último parte interviniente en la escritura pública a regularizar, acreditando su relación con el causante y su interés legítimo para intervenir en un procedimiento de regularización administrativa de escritura pública;

Estando al Informe Nº 428-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J, y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J, Nº 265-2009-AGN/J y Nº 034-2010-AGN/J; la Ley Nº 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública presentada por el recurrente Elsa Josefina Coello De Niezen por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución; autorizando la intervención del Notario Público de Lima MARIA MUJICA BARREDA, quien regularizará la Escritura Pública verificando el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1049; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

**Artículo Segundo.-** Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique al recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE** 

E LA NACIÓN

e Institucional (e)

